

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2023-GM/MPC

Cajamarca, 05 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO COCHAPAMPA"**; El Contrato N.º 071-2022-MPC; La Carta N.º 57-2022-CC/RC; El Informe N.º 014-2022-AVGT/JS/CV; La Carta N.º 028-2022-CV/SO; El Informe N.º 01157-2022-MPC-GI-SSLO; El Expediente N.º 2022083876; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO COCHAPAMPA"**, suscribieron el Contrato N.º 071-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 2'040,052.32 (dos millones cuarenta mil cincuenta y dos con 32/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO COCHAPAMPA"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 24 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 25 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO VOLCAN"**, suscribieron el Contrato N.º 090-2022-MPC, con fecha 23 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto total de S/. 131,691.12 (ciento treinta y un mil seiscientos noventa y uno con 12/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (liquidación);

Que, mediante Carta N.º 57-2022-CC/RC, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del **"CONSORCIO COCHAPAMPA"**, alcanza al **"CONSORCIO VOLCAN"** - Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, adjuntando el Informe N.º 014-2022-LRRR/RO, del Ing. Lidia Raquel Revilla Romero, Residente de la obra concluyendo en: *"La ampliación de plazo solicitada se genera por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de la necesidad de mayores metros; Según lo mencionado en el numeral V. CUANTIFICACION, se ha determinado los días para la ejecución de mayores metros de las partidas de CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUA ½ (138 UND) y ZANJAS DE PERCOLACION Y CAMARA DISTRIBUIDORA TIPO I - VIVIENDA, las mismas que se encuentran en la ruta crítica por, lo cual se hace necesario solicitar una ampliación de los Incas con un plazo adicional de 14 días calendario; A los hechos citados, cuantificación, sustento"* Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

técnico y el marco legal aplicable se solicita la aprobación de la ampliación de plazo de 14 días calendario sobre la fecha contractual de término de obra”;

Que, por su parte mediante Carta N° 028-2022-CV/SO, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Sra. Bremilda Mejía Estela, Representante Común del “**CONSORCIO VOLCAN**” - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la notificación de declarar improcedente solicitud de ampliación de plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 014-2022-AVGT/JS/CV, del Ing. Andrés Valdemar Guevara Terrones Jefe de la Supervisión quien concluye en: “Se **APRUEBA** el plazo de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”, que son catorce (14) días calendario; Se **JUSTIFICA** la ampliación de plazo N° 01, debido a causas que no es atribuible al XCONTRATISTA, a consecuencia de la necesidad de mayores metrados. Por los motivos expuestos anteriormente **CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUA ½ (138 UND)**”;

Que, luego del análisis con Informe N° 01157-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la Improcedencia de ampliación de plazo N° 02 indicando entre otros que: “El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados, por lo que tiene la obligación de cumplir con los procedimientos estipulados en el numeral 10,11,12, para la ejecución de mayores metrados y consecuentemente para que proceda la ampliación de plazo, sin embargo revisado el expediente se evidencia que, no hay solicitud expresa para la ejecución de dicho mayores metrados, tampoco autorización para la ejecución de mayores metrados (inicio de causal de ampliación), en tal sentido contraviene los procedimientos estipulados en el artículo 198 del RLCE, por lo que se opina la improcedencia de ampliación de plazo”; “En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la **IMPROCEDENCIA** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por carecer de sustento técnico y requisitos mínimos indicados en el artículo 198 del RLCE (no indica de manera expresa la solicitud para la ejecución de mayores metrados y la autorización de ejecución de los mismos, inicio de causal de ampliación de plazo). En consecuencia, se debe emitir la Resolución de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 02 de considerarlo pertinente”;

Para el presente caso, se debe precisar que de conformidad al Art. 205 numerales 10, 11 y 12, se señala que para la ejecución de mayores metrados estos deben ser autorizados por el supervisor o el inspector de obra regulado a través de su anotación en el cuaderno de obra, situación que debe ser verificada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 57-2022-CC/RC, del “**CONSORCIO COCHAPAMPA**”; Carta N° 028-2022-CV/SO, El Informe N° 014-2022-AVGT/JS/CV, del “**CONSORCIO VOLCAN**” – Supervisor de obra, refrendado por el Informe N° 01157-2022-MPC-GI-SSLO, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta improcedente la Ampliación del Plazo N.º 02 por catorce (14) días calendarios para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02, por catorce (14) días calendarios**, formulada por el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del “**CONSORCIO COCHAPAMPA**”, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, CAJAMARCA - Perú**”

PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO COCHAPAMPA, al "CONSORCIO VOLCAN" - Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Asesoría Jurídica – MPC.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Contratista.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe